



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

31 de julio de 1995

Re: Consulta Número 14073

Nos referimos a su consulta sobre la legalidad de reducirle el salario a un empleado mediante mutuo acuerdo entre éste y su patrono. Según nos informa, usted opera un negocio de ventas al por menor de ropa de hombre, de mujer y de niño.

Como señala su carta, su negocio está cubierto por el Decreto Mandatorio Núm. 42, Industria de Comercio al Por Menor. También indica usted que el volumen de ventas de su tienda es de menor de \$500,000 anuales, clasificación que en la actualidad está sujeta a un salario mínimo de \$3.00 por hora conforme al decreto. Sin embargo, actualmente sus empleados devengan un salario de \$4.90 por hora. Informa usted que su negocio está atravesando dificultades económicas, por lo cual está considerando, mediante acuerdo con los empleados afectados, reducirle el salario al mínimo que establece el Decreto Mandatorio Núm. 42.

En respuesta a su pregunta, no hay nada en la ley que prohíba rebajarle el salario a un empleado en una industria o negocio, siempre y cuando no se le reduzca a menos del salario mínimo que establece la ley, un convenio colectivo, o un contrato de trabajo vigente. Además, dicha deducción no deberá hacerse en forma caprichosa, discriminatoria, o con el propósito de obligar al empleado a abandonar el trabajo, lo cual constituiría un despido constructivo a tenor con la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976.

Esta opinión se basa exclusivamente en los hechos y circunstancias descritos en su petición, y se emite a base de su representación, explícita o implícita, de que usted ha suministrado una descripción completa y justa de todos los

hechos y de todas las circunstancias que serían pertinentes a nuestra consideración de la interrogante planteada. De existir cualquier otro trasfondo histórico o de hechos que no se haya incluido en su petición, podría requerir una conclusión distinta a la aquí expresada.

Cordialmente,


Virgen R. González Delgado
Procuradora del Trabajo